En esta ciudad.
SUSCRICION MENSUAL. . . . 10 RS. VN.
CADA NUMERO SUELTO. . . 6 CUARTOS

Fuera de ella.
CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 32 RS
ID. SUSCRIBIÉNDOSE EN BARCELONA 48 ID.

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

Del viernes 8 de enero de 1841.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Luciano y Compañeros Mártires.

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de Santa Maria de Junqueras : de las 10 de la mañana hasta las 5 de la tarde.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
7	7 mañana.	1	32 4 1	E. nubecillas.	Sale á 7 h. y 22 m. mañ.
id.	2 tarde.	2 7	32 4	N. O. sereno	
id.	10 noche.	2	32 4 1	S. O. sereno.	Se pone á 4 h. y 38 m. tar.

Servicio de la plaza para el 8 de enero de 1841.

Gefe de dia, D. Francisco Aparicio, comandante de infantería teniente de la Guardia Real. = Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, Jaen y Veteranos. = Rondas y contrarondas, Guardia Real. = Hospital y provisiones, América. = Paja y pienso, 7.º ligero. = Teatro, América. = Patrullas, Guardia Real y caballeria 4.º de linea. = Ordenanzas, 4.º de linea. = El sargento mayor, Clemente de Santocildes.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Se volverá á poner en escena el acreditado drama en dos actos, titulado, El Protestante, en el que con tanto aplauso desempeña el papel de protagonista el Sr. Luna; finalizando la funcion con el hermoso baile pantomímico en un acto, Azelia ó la Esclava Siria: por Mr. Bartholomin, música de Mr. Gondois.—Entrada á tres reales. A las seis y media.

LICEO.

A beneficio del Sr. Luis Bataglini, se ejecutará la siguiente funcion. Sinfonia de la acreditada ópera Zampa.—Introduccion de la ópera, Gli Arabi nelle Gallie, por el Sr. Rodas. = Aria de Capuletti e Montechi, por el Sr. Jimenez. —Aria de la ópera Normanni à Pariggi, por la Sra. Scannavina.—Terceto de la ópera, Una aventura di Scaramuccia, por la Sra. Albertini y los Sres. Boeri y Pietrasanta.—Aria y Polo en español con acompañamiento de guitarra de la ópera el Criado fingido, por el Sr. Jimenez.—Segunda parte. = El segundo acto de la ópera, Belisario. — Tercera parte. — El segundo acto de la ópera Gli Esiliati in Siberia. A las seis y media.

Orden de la plaza del 7 de enero de 1841.

El Excmo. Sr. general gefe de E. M. me comunica hoy la siguiente orden general núm. 50.

Artículo único. Se reconocerá por gefe de E. M. interino de la segunda division de este cuerpo de ejército, al comandante del cuerpo D. Antonio Terrero, de cuyo mando seguirá encargado hasta tanto se presente el coronel D. Juan de Dios Lasala, que es el gefe nombrado en propiedad para este destino.

Lo que se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de los cuerpos de la guarnicion.—Infante.—Es copia.—Clemente de Santocildes.

BARCELONA.

De los periódicos de ayer.

El *Constitucional.* Ve cada dia menos opaco nuestro porvenir y no duda que dia llegará que restablecida enteramente la calma despues de la agitacion, y haciéndose sentir tan solo la voz de la razon y de la justicia, podamos recojer todos los frutos que para alcanzarlos tuvo lugar el glorioso alzamiento de setiembre. Esplica que el principio que en este se proclamó no fué otro que el de conservar ileso y puro el pacto fundamental que el pueblo se habia dado, jurado espontáneamente por el mismo trono, y que sin embargo una fraccion insolente luchaba con todas sus fuerzas para arrebatárselo: que en setiembre este pacto fundamental quedó asegurado, y el pueblo vió con placer que manos puras se encargaron de su depósito el mas sagrado y querido para él: que las mejoras materiales, como el alivio de las cargas que gravitan sobre esta nacion, la disminucion de contribuciones, la proteccion á la clase proletaria y la educacion de los ignorantes; todas estas mejoras y otras muchas, hijas únicamente de las mejoras administrativas, solo pueden verificarse cuando las Córtes reunidas hagan presente al Gobierno los gravamenes de sus respectivas provincias, y de acuerdo con este dispongan lo mas conveniente al bien del Estado: que en setiembre, ejerciendo el pueblo su soberania, pudo hacer todas aquellas mejoras de un solo golpe y en un dia, porque tal es la ley de la revolucion, cuyo carro veloz ningun obstáculo halla en su tremenda carrera. Ahora empero que el fuego de las pasiones está ya casi estinguido, y que tan solo la razon y la verdad han entrado á ejercer su imperio, es preciso, dice, que una marcha lenta pero segura y estable sirva de guia para todas las decisiones, pues que así lo exige tambien la ley del órden y de los principios constitucionales. Y añade que si pues de las Córtes se deben aguardar las reformas en el ramo administrativo; si de ellas puede resultar fructífera la revolucion, preciso es convencerse que ellas solas son capaces de satisfacer los deseos de la nacion toda: que si el Gobierno se ha portado bien, ellas le darán como es justo un voto de gracias; y si por el contrario, ellas le negarán sus sufragios, le obligarán á dejar sus sillas.

El *Nacional.* Es objeto de su artículo el haber la prensa periódica rompido el silencio acerca de la cuestion de la Regencia. Hace mencion del *Corresponsal* y de algun otro periódico de la Córte que han tomado la iniciativa en este de suyo tan alto y trascendental asunto, que otros escritores callan por ahora, tal vez porque esperan que se despeje algun tanto el horizonte político, tengan las cosas una serenidad menor de la que actualmen-

te tienen y pueda conocerse por fin el rumbo y la direccion que han de tomar los negocios públicos. Mas opina que de todos modos, y mucho antes que esa cuestion llegue á debatirse en el parlamento que se constituya, se ocuparán de ella los escritores públicos de todos los partidos y colores, preparando la opinion y resolviendo el problema, cada uno segun los sentimientos que le animen y el interés que le lleve. Cree que dos son los puntos que se tratarán: primero el número de las personas que han de componer la Regencia: segundo su calidad. Y como cada uno de esos puntos „añade, es grave y sobremanera trascendental, de ahí es que el debate deberá de ser muy vivo y animado, asi entre los escritores públicos, como entre los diputados de las futuras Córtes. A proporcion que llegue el momento las pasiones se desarrollarán con mas fuerza y se agitarán y se encenderán mas, y tal vez se manifestarán paladinamente muchos deseos que ahora encubre el silencio de una modestia afectada. En esa cuestion aparecerá en concepto del *Nacional* no solo el porvenir si que tambien el pasado todo entero. La Regencia de Maria Cristina, dice, encierra toda una historia y no faltarán á buen seguro quienes la ensalzen y espongan como un recuerdo y una justa alabanza de lo que algun dia fuera, como una reconvencion de lo que hoy dia es, como una enseñanza de lo que deberia ser y como una imposibilidad de que lo sea. La cuestion de la Regencia, continua, será una sonda con la que en cuanto sea dable, podremos medir toda la gravedad de los hechos ocurridos y de los que nuevamente han de acaecer.

Ayer llegó el correo de Gerona, pero no el de Francia.

Desde el 15 del actual se publicará en Gerona un nuevo periódico titulado: *El Consecuente*. Segun indica su prospecto será el órgano de la opinion progresista de la provincia.

ANUNCIO JUDICIAL.

D. Luis de Collantes y Bustamante, Magistrado honorario, Juez primero de primera instancia de esta ciudad y su partido, y encargado del Juzgado cuarto de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á José Panadés, para que dentro el término de nueve dias á contar desde hoy se presente á mi Juzgado sito en la calle de los Templarios, núm. 1, cuarto segundo, á fin de recibírsele la indagatoria por lo que resulta contra él en la causa criminal que instruyo acerca la estraccion de varias prendas de ropa de la casa de Magina Tarruella por Rosa Ventura y Antonia Panadés; cuyo término finido sin haberse presentado se pasará adelante en dicha causa, y las diligencias y actos juiciales que en ella se practiquen le pararán el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dado en Barcelona á los cuatro de enero de mil ochocientos cuarenta y uno.=Luis de Collantes y Bustamante.=Por mandado de su Sria. y ocupacion de D. José Ignacio Lluch actuario, Francisco de Sales Rufasta, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Diputacion provincial de Barcelona.

Desde mañana 8 hasta el 22 del corriente inclusive, estarán de manifiesto en el zaguan de este Palacio las listas electorales, de que se han remitido con igual objeto las copias correspondientes á los pueblos de esta provincia, á fin de que durante los quince dias que conforme á la ley permanecerán espuestas al público, puedan presentarse por conduto de los Ayuntamientos respectivos, ó directamente en la secretaria de esta Excma. Diputacion las reclamaciones á que hubiere lugar para la esclusion ó inclusion en la mismas listas, cuyas reclamaciones serán reueltas en sesion pública en los dias que se avisarán con la debida anticipacion. Barcelona 7 de enero de 1841.=Por acuerdo de S. E.=Francisco Soler, Secretario interino.

LLAMAMIENTOS.

Todos los fabricantes de tejidos de algodon establecidos en esta ciudad, se presentarán hoy dia 8 á las 10 de la mañana en el salon de Ciento de las Casas Consistoriales, para tratar asuntos interesantes á la industria; bajo el concepto de que los que no asistieren á aquella reunion, deberán sujetarse á lo resuelto por la mayoria de los concurrentes. Barcelona 8 de enero de 1841. =Por acuerdo de la comision del Ayuntamiento, el secretario, Joaquin Jaumar.

SUBASTAS.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

Debiendo subastarse la obra del derribo y consecuente reedificacion de la pared del huerto del excolegio de Dominicos de esta capital, he dispuesto que el único remate que ha de celebrarse tenga efecto el dia 9 del corriente á las doce de su mañana en el despacho de esta Intendencia, á favor del que haga mas diminucion á la cantidad de 3330 rs. vn., que es la del presupuesto aprobado; advirtiendo que el pliego de condiciones estará de manifiesto desde hoy en la contaduria de arbitrios de Amortizacion. Barcelona 7 de enero de 1841.—Belza.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Barcelona.

El Sr. Intendente de esta provincia en decreto de 5 del corriente se sirvió aprobar el remate, que se verificó el 30 de diciembre próximo pasado, de la pieza de tierra campa sita en el parage llamado Prado den Igual inmediata á la Torre de S. Juan, mas abajo del Clot, término de S. Martin de Provensals, de pertenencia que fué del suprimido convento de Dominicos de esta ciudad.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Barcelona 7 de enero de 1841.=Safont.

Aduanas.—Administracion de las de la provincia de Barcelona.

Mañana ocho del corriente á las tres de su tarde se procederá en el almacen de comisos de esta Aduana Nacional á la venta de pañuelos de merino. Barcelona 7 de enero de 1841.=Agustin de Algarra.

PARTE ECONÓMICA.

LIBROS.

Arte de cultivar el olivo. Método teórico y práctico y economicamente rural de dar las labores con la debida inteligencia, siguiendo paso á paso la marcha de la naturaleza, por D. Celedonio Rojo Payo Vicente. Faltábales á los cosecheros españoles un tratado especial de este productivo árbol. El señor de Rojo y Payo, cultivador y propietario de Andalucia, ha tenido ocasion de observar por interes propio la marcha vejetal del olivo, y las enfermedades á que se halla espuesto, y medios de evitarlas. Dedicado en su juventud entre otros estudios al de botánica y agricultura, no ha perdonado medio para adquirir cuanto se ha escrito hasta el dia dentro y fuera de España relativo á su cultivo, recogiendo aquellas doctrinas que mas se aproximaban á sus observaciones y esperiencias: de ellas deduce y prueba que por los sistemas rutinarios y absurdos que se siguen en algunas provincias en el cultivo del olivo, pierden anualmente sus cosecheros una cuarta parte del fruto que debiera cojer. Con tales antecedentes, y viendo que nuestra agricultura española carecia de una obra que abrazase un cuerpo doctrinal sobre el verdadero cultivo, el señor Rojo Payo ha hecho un gran bien á su patria publicándola bajo de un método y lenguage sencillo, puesto al alcance de los cultivadores no cientificos, trabajo de largos años y de una constante esperiencia. Sin embargo, pues, de la escelente y acertada doctrina, que contiene esta obrita, tal vez su autor por un esceso de modestia no la hubiera dado á luz, á no mediar las repetidas instancias de algunos amigos con quienes la consultó é hizo ver, entre los cuales citamos á nuestros célebres agricultores, Alvarez, Guerra Boutelou, Ureta, Duque de Rivas y otros. La obra, como se ha dicho, constará de un tomo en 4.º, que estará impreso á fines de febrero. El precio de suscripcion en Valencia es á 22 rs. en rústica y 24 en las provincias, adelantando la mitad al suscribirse se suscribe en Barcelona en la librería de Sierra.

AVISOS.

La persona que quiera prestar tres mil libras poco mas ó menos con hipoteca de unas casas y huerto que componen en sí 38900 palmos, podrá acudir al confitero de la Rambla esquina á la calle del Conde del Asalto, que informará de quien las solicita.

Cualquiera que tenga algun crédito contra el difunto D. Jaime Bosch y Sansalvador, se presentará dentro el término de cinco dias con los documentos que lo acrediten, al albacea D. Jaime Casas, en la calle baja de S. Pedro, fábrica de jabon.

De un estudiante que busca colocacion para enseñar de leer, escribir, ó bien para ayudante de maestro, criado de una casa, acompañar niños, ú ocuparse en algun almacen &c., dará razon el Sr. Estevan Picó, que vive en la calle de las Frexuras num. 21, tienda 10.

CASAS DE HUESPEDES.

Frente de la Merced, hay una señora que desea encontrar dos señores para darles todo lo necesario á precios arreglados: darán razon en la librería de Indar, calle de la Platería, frente casa Laforja.

VENTAS.

Hay para vender un caño de hierro de chimenea de 40 palmos de alto

y 2½ de ancho: el que desee adquirirlo podrá acudir á la fábrica grande de la calle de S. Pablo num. 66, tienda de tinturero.

Se halla de venta una mula negra de mas de la cana, no cerrada y acostumbrada al tiro: quien quiera entender en su compra, acuda á Antonio Sermeño, cochero de Doña Micaela de Paguera, que vive en la casa de D. Ramon Carcer, en la plaza de Santa Ana, núm. 6.

El viernes 8 del corriente en la plaza de los Encantes, se venderá por el corredor Damian Taulet, una pieza de randa de diez varas de largo y una de ancho, de un gusto y labor esquisito, trabajada en una de las mejores fábricas de Flandes, tambien se venderán otros varios trozos de randas estrechas todo á un precio muy módico.

En la plaza de S. Jaime esquina á la calle del Paradís, se vende leche caliente de vaca á 24 cuartos el porron.

En la calle de la Carasa, esquina á la Barra de Ferro, almacen núm. 3, se vende un partido de pipas muy buenas para poner aceite que se arreglarán á un precio muy cómodo.

En el almacen nuevo de la plaza de Santa Ana, casa la condesa de Perelada, se vende vino de la costa de superior calidad, al precio de 18 y 22 cuartos el porron, y tambien hay de otros precios.

ALQUILERES.

En la calle de Santa Ana hay un matrimonio sin familia que desea alquilar una sala y alcoba muy grande con buenas luces á un señor solo ó matrimonio sin familia: darán razon en la misma calle, núm. 30, cuarto piso.

PÉRDIDAS.

La noche del 2 del actual pasando por varias calles se perdió un manton negro cuyas señas, ademas de una gratificacion, darán al que lo haya hallado y tenga la bondad de llevarlo á la calle del Carmen, núm. 12, tienda de gorras.

Quien haya encontrado medio pañuelo de cinco palmos de lana obscuro, tenga la bondad de entregarlo en la calle de Amargos, núm. 17, tercer piso, que le darán otras señas y una peseta de gratificacion.

HALLAZGO.

Quien haya perdido una carta dirigida á D. Juan Puig y compañía, del comercio de Motril, puede pasar á recogerla á la calle den Lladó, núm. 1, entresuelos.

SIRVIENTE.

Hay una viuda que desea servir en una casa de poca familia ó bien cuidar á una señora: tiene personas que la abonau y darán razon en la fábrica de medias, frente las escaleras de la Cateral.

Un cabo primero licenciado del ejército que cuenta muchos años de servicio con buena nota, y tiene personas que abonarán su coducta desea ocuparse en cuidar de algun almacen ó servir de portero en alguna oficina ó dependencia particular: la persona que lo necesite podrá acudir á la calle de Jerusalen, núm. 6, cuarto principal.

José Riba que vive en la calle de los Angeles, núm. 7, piso primero, informará de un jóven de 24 años de edad, y que ha estado 17 en Francia, que desea colocarse de cocinero ó criado.

Si alguna muger de 30 á 40 años de edad, gusta servir á dos señores, preséntese en la tienda de sastre, núm. 58, calle de Escudellers.

PARTE COMERCIAL.

DEPÓSITO DE BARCELONA. MES DE DICIEMBRE DE 1840.

Relacion de los géneros, frutos y efectos que han entrado y salido de almacenes durante el presente mes, y de los que quedan existentes para el inmediato, á saber:

	EXISTENCIA DEL MES ANTERIOR.	ENTRADAS EN EL PRESENTE.	SALIDAS.	EXISTENCIA EN FIN DE EL.
Aceitunas en frascos.....cajas	„	6	„	6
Archiote.....cajones.	„	6	„	6
Alambre de hierro..... .atados.	215	„	„	215
Aguardiente de caña.....pipas.	17	5½	15	7½
Idem id.....barriles.	46	„	46	„
Azucar blanco.....cajas	100	187	75	212
Idem quebrado.....cajas.	200	327	75	452
Idem id.....bocoyes.	22	„	„	22
Bacalao..... quintales.	13,779	1937	1949	13.767
Idem en salmuera.....barriles.	99	„	1	98
Café.....barriles.	559	„	25	534
Idem.....bocoyes.	16	„	6	10
Idem.....sacos.	1411	110	42	1479
Cera amarilla.....fardos.	67	„	„	67
Cables de cadena.....	2	„	„	2
Cominos..... .balas	12	„	12	„
Cacao Pará.....sacos.	50	„	„	50
Clavazon de hierro. .....cajas.	1	„	1	„
Cristalería.....cajas.	1	„	„	1
Espuma de vidrio.....sacos.	49	„	„	49
Hierro colado en lingotes..quintales.	3363	„	„	3343
Idem en barra.....barras.	389	„	100	289
Idem planchuela. .....cajas.	15	„	„	15
Letras de imprenta.....cajas.	4	„	„	4
Miel de purga.....bocoyes.	8	„	1	7
Pezpalo.....quintales.	„	275	5	270
Quincalla.....caja.	„	6	1	5
Idem.....tonel.	„	1	„	1
Sederia.....cajas.	4	3	6	1
Tabaco labrado... ..cajoncitos.	963	379	561	781
Idem id.....fardos	„	11	„	11
Velas de sebo... ....cajitas.	150	„	„	150
Zarzaparrilla.....tercios.	„	28	6	22

Barcelona 31 *de diciembre de* 1840.—Pablo Felix Gassó.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor frances el Mediterráneo su capitan Malvezy, sal-

drá mañana sábado 9 del corriente á las 7 de su mañana para Valencia Alicante, Cartagena, Almería, Adra, Málaga, Gibraltar y Cádiz. — Se despacha en el consulado de Bélgica, calle del Arco de Sta. Eulalia núm. 4.

BUQUES Á LA CARGA.

Laud Animas, patron Francisco Reverter, para Ayamonte.

Laud San Antonio, patron Tomas Juan, para Vinaroz.

Laud San Antonio, patron Antonio Lloret, para Aguilas y Cartagena.

Laud Santo Cristo, patron Joaquin Adam, para Valencia.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De la Habana en 57 dias la fragata Paula de 206 toneladas, capitan Don Antonio Artiaga, con 400 pacas algodon y 150 cajas de azúcar.

De Matanzas en 34 dias el bergantin Corinne, de 180 toneladas, capitan Don Nicolas Lopez, con 502 cajas azúcar, 4 bocoyes cobre, 5 tercerolas miel, 2 fardos cera y 18 sacos café.

De Santander en 16 dias el místico San Gabriel, de 45 toneladas, patron Juan Pages con 900 sacos harina.

De Puerto Rico en 46 dias el bergantin-goleta Veracruzano, de 74 toneladas, capitan Don Jaime Gelpi, con 568 pacas algodon.

De Alicante, Iviza y Tarragona en 16 dias dl pailebot 1.° del Campo, de 40 toneladas, patron Cayetano Roig, con 1080 fanegas trigo.

Ademas 3 buques de la costa de este Principado con vino.

Idem francesa.

De Marsella en 2 dias el vapor Mediterráneo, de 118 toneladas, capitan Malvezy, con varios efectos de tránsito y 18 pasageros.

Despachadas.

Pailebot Canario, patron José Font, para Tarragona y Santander con aguardiente y lastre.

Laud Purísima Concepcion, patron Ventura Roso, para Vinaroz con fideos, géneros de algodon y lastre.

Id. S. Agustin, patron Tomas Agustin Rodriguez, para Burriana en lastre.

Bergantin toscano Angelina, capitan Don Estévan Tancredi, para Civitavechia con azúcar y lastre.

Ademas 6 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

CORREO DE MADRID DEL 2.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 2 DE ENERO.

Titulos al 5 por 100 modernos, procedentes de la conversion de 1836.

68 Operaciones de 27 7/8 al contado á 29 1/16, á 31 del corriente.—38,000000.

Certificaciones de deuda sin interes posteriores á la conversion de 1836.— 3.000,000 rs. á 6 p. c. al contado.

Cambios.

Lóndres á 90 dias 36 13/16.—Paris á 90 dias 15 libs. 13 á 14.—Alicante 1 ben.—Barcelona 1 3/4 ben. — Bilbao 3/4 ben. din. — Búrgos. — Cádiz 1/2 ben. din.—Córdoba. — Coruña 1/2 daño din. — Granada 1/4 á 1/2 daño. — Málaga 1/2 ben.—Santander 1 b.—Santiago 3/4 daño.—Sevilla 1/8 ben.—Toledo.—Valencia 1 3/4 beneficio papel. — Valladolid. — Zaragoza par din. — Descuento de letras al 6 por ciento al año.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Madrid 1.° de enero.

La *Gaceta* de hoy contiene documentos del mayor interés y trascendencia que copiariamos de buena gana si no tuvieron tanta estension. Vamos, pues, á estractarlos.

1.º El Ilmo. Sr. D. José Ramirez de Arellano, vice-gerente de la nunciatura apostólica en estos reinos pasa un oficio con fecha 5 de noviembre al señor ministro de Estado, para que haga presente á la Regencia provisional que por haber suspendido la junta de Madrid á D. Manuel Ribote, D. Julian Piñera y D. Felix José Reinoso, jueces del tribunal de la Rota, á Don Antonio Ramirez de Arellano, abreviador interino, y al mismo tiempo vice-gerente como fiscal (aunque hacia ya veinte y un meses que no lo era) padecia retraso la administracion de justicia; por lo que espera que se levante la suspension, y concurran todos los individuos á ejercer sus respectivos cargos. Manifiesta el señor vice-gerente que el tribunal de la Rota existe en estos reinos por un breve del papa Clemente X, dado *motu proprio* en 26 de marzo de 1771: que dicho tribunal es apostólico, y sus jueces tambien: que ejercen la autoridad pontificia: conocen de causas puramente eclesiásticas, y en nada se mezclan en las atribuciones civiles: que no son de nombramiento real, sino del de S. Santidad á presentacion del rey de España, por haberse reservado el sumo Pontifice dichas plazas, así como las de asesor, auditor del nuncio, fiscal de la nunciatura y de la rota, y abreviador. Laméntase S. S. I. de que la junta de Cáceres ha desterrado y confinado á su propio R. obispo; y las de Granada, la Coruña, Málaga, Ciudad-Real y otras han depuesto al dean, dignidades, canónigos de las santas iglesias y de las colegiatas, curas y demas ministros del santuario, poniendo otros en su lugar. «V. E. no ignora (continua el señor vice-gerente) que se ha tomado un camino intransitable, del que los hombres verdaderamente católicos están persuadidos que la regencia se separará librando á los fieles del cisma en que indefectiblemente se caeria, si se intentase que se caminase por él; porque los beneficios todos que están conferidos con titulo perpetuo por medio de la colacion que se dió á los agraciados, no pueden ser suspensos, ni destituidos sino por sus legitimos obispos, y con formacion de causa, sin que mientras vivan, no mediando esta, puedan recibir otros mision alguna legítima.

2.º El mismo Sr. vice-gerente oficia al Sr. ministro de Estado con fecha 17 de noviembre manifestando que la proposicion sentada en el decreto fecha 14 del mismo espedido por la Regencia previsional; á saber: que *la division territorial en lo eclesiástico es de disciplina esterna y de la legítima competencia de la potestad civil*, puede tener diversos sentidos. Que si solo abraza la facultad de hacer presente á los RR. obispos la conveniencia de distribuir de este modo ó del otro el territorio parroquial, dejando á su autoridad canónica la determinacion que conceptue necesaria, es cierta la proposicion; pero que si se quiere dar á entender que la disciplina esterior de la iglesia es de la competencia legítitima de la potestad civil de modo que esta pueda mudarla y establecerla como mejor le pareciere, es doctrina condenada que los católicos no pueden profesar. Añade S. S. I. que la autoridad eclesiástica de este arzobtspado no puede tampoco hacer nada en la actualidad porque se halla vacante la silla; y segun el concilio de Trento nada puede innovarse, y espera que el Sr. ministro de Estado influya en el ánimo de la Regencia para que se aclare en favor de la potestad de la iglesia el verdadero sentido de la proposicion citada; y que se mande que se demore la resolucion de

asunto ten importante hasta que esté ocupada la silla de esta diócesis.

3.º El mismo Ilmo. Sr. vuelve á oficiar en 20 de noviembre al Sr. ministro de Estado haciendo ver que el decreto para que D. Valentin Ortigosa se encargue del gobierno del obispado de Málaga, no puede surtir otro efecto canónico que turbar las conciencias de aquellos fieles, hacer nulos todos sus actos y causar males espirituales sin cuento en aquel territorio: que D. Valentin Ortigosa, no puede gobernar aquella diócesis porque lo prohiben los sagrados cánones y las determinaciones pontificias: que está encausado por haber sido denunciadas ciertas proposiciones suyas emitidas en actos judiciales como *redolentes et sapientes haeresim*: que la diócesis de Málaga tiene un vicario canónicamente electo; y que por lo mismo se promete el Sr. vice-gerente que la Regencia dispondrá que D. Valentin Ortigosa no ejerza acto alguno en un territorio para el que no se halla enviado por la iglesia; única que puede dar jurisdiccion en las materias de su competencia.

4.º El señor ministro de Estado comunica al señor vice-gerente de la nunciatura apostólica en 21 de noviembre que la Regencia provisional del Reino ha acordado pasar á consulta del tribunal supremo de justicia el oficio de S. S. I. del 20 y el espediente relativo á su autorizacion como vice-gerente; resolviendo ademas que no se admita ninguna otra comunicacion suya hasta oir al tribunal.

5.º El tribunal supremo de Justicia; despues de oir á sus fiscales D. José Alonso y D. Joaquin Maria Lopez, consulta en 26 de diciembre de 1840 á la Regencia provisional lo que estima por conveniente; y á consecuencia

6.º Esta conformándose con el dictámen de dicho supremo tribunal, ha dado el siguiente:

DECRETO.

Atendiendo á los sólidos fundamentos de la consulta del tribunal supremo de justicia, de 26 del actual, la Regencia provisional del Reino á nombre y en la menor edad de S. M. la Reina doña Isabel II viene en decretar:

1.º Se declara insubsistente, y en caso necesario se revoca el asentimientimiento regio para que D. José Ramirez de Arellano despachase los negocios de la Nunciatura apostólica en estos Reinos.

2.º Cesará inmediatamente este sugeto en la Vice-gerencia, y se declara que aunque hubiese tenido una personalidad legal, no se reconoceria en él el derecho de oficiar al gobierno en los términos en que lo hizo por sus comunicaciones de 5, 17 y 20 de noviembre último.

3.º Se aprueba en todas sus partes el dictámen del referido tribunal supremo de justicia en lo relativo á la órden comunicada por el ministerio de Gracia y Justicia en 1.º del citado mes, y á lo demas concerniente al asunto del R. Obispo electo de Málaga D. Valentin Ortigosa con las prevenciones y protestas que propone dicho tribunal.

4.º Se procederá á cerrar la Nunciatura y se dispondrá que cese el tribunal de la Rota, poniéndose en segura custodia todos sus papeles, archivos y efectos; y recogiéndose los breves de 11 y 14 de marzo de 1839 que conferian ciertas facultades al Ramirez de Arellano, en las cuales cesa, pero sin que por ello se cause perjuicio á los actos ya consumados en favor de terceros.

5.° El tribunal supremo deJusticia, prévia la instruccion del oportuno expediente, consultará lo que se le ofrezca y parezca para que ninguno de los negocios pertenecientes al tribunal de la Rota sufra retraso ni falten á los españoles las gracias que concedian los muy reverendos Nuncios, y por los citados breves Ramirez de Arellano, sin necesidad de acudir á Roma, lo cual evacuará el tribunal supremo como lo requiere la urgencia é importancia del asunto.

Y 6.° Se procederá sin dilacion á extrañar de estos Reinos al D. José Ramirez da Arellano, ocupando y reteniendo sus rentas eclesiásticas, los sueldos y obvenciones que reciba del Estado, y cualquiera otras temporalidades que le correspondan como eclesiástico, pero sin comprender en la ocupacion sus bienes propios, patrimoniales ó adquiridos por otro título, de cualquiera clase que sean. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=El duque de la Victoria, Presidente.=Palacio á 29 de diciembre de 1840.=A D. Joaquin Maria de Ferrer.

Excmo. Sr. : El gefe político de esta provincia me participa con esta fecha lo siguiente:

En cumplimiento de cuanto V. E. se sirve prevenirme en su comunicacion de este dia trasladándome lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino acerca de que se cierre la Nunciatura, cese el tribunal de la Rota, sea extrañado de estos Reinos D. José Ramirez Arellano, y se le ocupen sus rentas y temporalidades, hice la oportuna comunicacion al capitan general, para que sin demora alguna nombrase un gefe que se hiciese cargo y respondiera de la persona del referido Ramirez Arellano, y que con la fuerza de un subalterno y veinte caballos del ejército fuese conducido al punto que designase en las fronteras.

Seguidamente di comision al alcalde primero constitucional D. Francisco J. Ferro-Montaos, para que con el escribano D. Juan José Portal se encargase de cerrar la Nunciatura y el tribunal de la Rota, poniendo en debida custodia todos los papeles, archivos y efectos de ambos establecimientos, ejecutando dicha operacion del modo mas sencillo que le fuese posible, conservandolos en las mismas salas y oficinas en que se hallan, sobrellavando las puertas, y entregando las antiguas llaves de la Rota al referido escribano Portal, las de la Nunciatura al secretario de la misma, y á mi las nuevas que se pusieran : que ocupase á D. José Ramirez Arellano las rentas eclesiásticas, los sueldos y obvenciones que reciba del Estado, y cualesquiera otras temporalidades que le correspondan como eclesiástico, exceptuando de dicha medida los bienes propios patrimoniales ó adquiridos con otro título de cualquiera clase que sea, instruyendo al efecto el oportuno expediente, no omitiendo medio ni circunstancia alguna de cuantas puedan contribuir á que sean bien y fielmente ejecutadas las disposiciones de la Regencia provisional del Reino, y esperando de su acreditado celo el desempeño de la referida comision con la rapidez y exactitud que era de esperar de su ilustracion.

Tambien extendí la correspondiente órden, haciendo saber á Ramirez de Arellano lo acordado por la Regencia provisional para que se dispusiera á marchar en todo este dia, designando el punto de la frontera á que deba dirigirse, y manifestando las rentas eclesiásticas, sueldos y obvenciones que

reciba del Estado, como igualmente las temporalidades que le corespondan como á tal eclesiástico, exceptuando las que quedan referidas, á fin de que el gobierno de S. M. pueda en su virtud adoptar las disposiciones convenientes.

Preparado todo del modo que queda indicado, y habiéndoseme presentado á recibir mis instrucciones el oficial nombrado por el capitan general para encargarse de la persona de D. José Ramirez Arellano, me dirigí á la habitacion de este, que la tiene plazuela del conde Miranda, casa núm. 4, cuarto principal, acompañado del expresado oficial, alcalde primero constitucional y escribano Portal; y habiendo preguntado á las personas que encontré en la habitacion por D. José Ramirez Arellano, se me contestó no se hallaba en casa, pero que volveria temprano; y habiendolo verificado á las diez esta noche, y héchole presente el objeto de mi visita, enterado de la comunicacion que le entregué, contestó: que á las seis de la mañana del dia 1.° de enero emprenderia su marcha para el punto de Irún, acompañado de su sobrino y un criado, á quienes he comprendido en el pasaporte de D. José Ramirez Arellano, en cuyo documento se expresa la causa que motiva su extrañamiento.

En el entretanto que verifica su salida, y se prepara para emprender la marcha el gefe nombrado por el capitan general, he dispuesto quede encargado de la custodia de Ramirez de Arellano el sargento mayor de la plaza, quien deberá hacer entrega del mismo al gefe que ha de conducirle á la frontera á la precitada hora de las seis de la mañana.

El alcalde primero constitucional acompañado del escribano queda practicando las diligencias concernientes á la comision que le he cometido, y que dejo expresadas, cuyo resultado tendré el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. tan luego como haya terminado el expediente que ha de instruirse al efecto.

Y de órden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en consecuencia de lo que se sirvió manifestarme para que lo dispuesto en el particular tuviese el debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1840.=Manuel Cortina.=Sr. ministro de Estado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Subsecretaria.

Excmo. Sr.: El gefe político de esta provincia dice con fecha de hoy al Señor Ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

Excmo. Sr.: El alcalde primero constitucional Don Francisco J. Ferro Montaos con esta fecha me dice lo que sigue:

„Excmo. Sr.: A las doce y media de la noche del dia de ayer 31 de diciembre ha quedado cumplida en su primera parte la órden de la Regencia provisional del Reino que se sirvió V. E. trascribirme con la citada fecha; habiendose verificado, prévias las correspondientes diligencias y notificaciones, la clausura de todas las oficinas y salas pertenecientes al tribunal de la Rota y Nunciatura apostólica con presencia de los respectivos secretarios de ambos establecimientos, quedando custodiados los papeles y demas efectos de

uno y otro en las mismas localidades en que se hallaban, sobrellavando sus puertas con candados, cuyas llaves, en el número de seis, tengo el honor de remitir á V. E.

En todas estas operaciones, que autorizó el escribano de esta comision D. Juan José Portal, se ha observado el mayor órden, circunspeccion y escrupulosidad, procediéndose con la sencillez que V. E. recomendaba.

En cuanto á la segunda parte, ó sea á la ocupacion ó secuestro de las temporalidades y demas rentas ú obvenciones que de la iglesia ó el estado recibiera el Ilmo. Sr. D. José Ramirez de Arellano, debo manifestar á V. E. que exigiéndose para llenar este extremo el empleo de mas tiempo, ó la extension de mayor número de actuaciones y formalidades, no me es ya posible evacuarlas; porque habiéndoseme cometido por V. E. este encargo en concepto de alcalde primero constitucional de esta heróica villa, dejo de serlo desde el mismo dia de hoy, en que toma posesion el nuevamente electo; y por consiguiente me considero sin título ni carácter jurisdiccional para continuar validamente la mision con que V. E. se ha servido honrarme. Asi pues espero que V. E. tenga á bien prevenirme á cuál de los señores alcaldes constitucionales he de remitir el expediente original que se ha iniciado, para darle el curso conveniente, á fin de que tengan el debido complemento las sábias y justas disposiciones de la Regencia provisional del Reino, siéndome muy sensible no podérselo dar yo por la razon indicada."

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior conocimiento, y como continuacion de mis anteriores comunicaciones sobre el particular; debiendo advertir á V. E. que habiendo cesado en este dia el Sr. Ferro Montaos, he trasmitido dicha comunicacion al alcalde primero D. Juan Lasaña para que la continúe y termine con arreglo á lo que se tiene prevenido á su antecesor.

El expresado Ramirez Arellano, en observancia de lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino y de mis órdenes, ha salido esta mañana á las seis de esta capital con la escolta correspondiente.

Y de órden de la Regencia provisional del Reino, comunicada por el mismo Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de enero de 1841.=El subsecrecretario, Pedro Miranda.=Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Tercera seccion.

Si el deber mas importante del Gobierno es procurar con ahinco que los gastos públicos se proporcionen y ajusten á los medios que la nacion pueda producir, tambien es otro deber no menos grave que se hagan efectivos los rendimientos de las rentas, contribuciones é impuestos decretados por las Cortes, como que de lo contrario no es posible llenar las obligaciones que se establecieran en consonancia con los recursos. V. SS. conocen los considerables atrasos en que se hallan las provincias por contribuciones hasta fines del año que concluye; y la Regencia, deseando que se recauden para cubrir con mas puntualidad las atenciones del servicio corriente, aunque sin prescindir de los miramientos que merecen los pueblos por sus leales y constantes esfuerzos en la guerra felizmente concluida, se ha servido resolver, que V. SS. formen

y remitan á este ministerio un estado individual del descubierto en que se halle cada provincia, proponiendo al propio tiempo los medios mas conducentes y suaves de realizar el total importe, examinando si podrá convenir que alguna parte del mismo total sea pagada con obligaciones comprendidas en el presupuesto general de la nacion, como por ejemplo, los intereses de la deuda consolidada: indicando en este caso el modo y circunstancias con que deberia tener efecto. De orden de la Regencia lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1840.=Gamboa.=Sres. directores generales de rentas y contador general de Valores.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

La Regencia provisional del Reino se ha servido nombrar á D. Francisco de Paula Quadrado encargado de Negocios de S. M. en Bruselas con carácter de ministro residente, cuya mision se hallaba vacante por ascenso de D. Pedro Pascual Oliver.

Madrid 1.º de enero.

Esta mañana ha aparecido colocada en la fachada principal de las casas consistoriales de esta villa una lápida de mármol blanco con adornos dorados: en ella se lee escrita en letras de oro la siguiente inscripcion. *Libertad, Independencia nacional*, 1.º *de setiembre de* 1840.

Ayer á las cuatro de la tarde entró en esta capital la Excma. Sra. *Duquesa de la Victoria*. S. E. venia en carretela, escoltada por un grueso piquete de caballeria, y traia dos batidores.

Idem 2.

Alocucion del nuevo ayuntamiento constitucional á los habitantes de Madrid.

Madrileños: Los concejales que habeis elegido libre y esclusivamente ejerciendo el derecho que la Constitucion os concede, y del que se habia intentado despojaros, acaban de tomar posesion de sus cargos. Comprometido altamente en el glorioso y salvador pronunciamiento de setiembre, que tuvo por objeto afianzar los derechos constitucionales del pueblo y restablecer el crédito y la dignidad de la nacion rejida por la ignorancia y la rapacidad, con el producto y la espresion fiel de aquel acontecimiento eminentemente popular y nacional, vuestros concejales se hacen un honor y un mérito en reconocerlos; y fieles á los principios que ha proclamado la nacion, identificados con los deseos y sentimientos del pueblo á que pertenecen, harán ver con su conducta que las ideas de verdadero orden, severa justicia y rijida economia que han proclamado como ciudadanos, las realizan cuando vuestros votos les confian alguna parte de la autoridad pública; porque están profundamente convencidos que si la libertad se conquista con el ardimiento, con la fuerza. con el valor heróico, solo se asegura y se lega entera ó con creces á la posteridad con las virtudes rigidas de que las autoridades populares deben dar la norma y el ejemplo.

Madrid 1.º de enero de 1841.—El alcalde primero constitucional, Juan Lasaña. — Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Para reemplazar en sus cargos de regidores y procuradores síndicos del ayuntamiento de esta capital, D. Antonio Ituarte y Alegria, D. Valentin Llanos, D. Rafael Almonacid y D. Angel Iznardi, han sido nombrados D. Joaquin Romero, D. Ramon Aniz, D. Juan José Arostegui y D. Gabriel Ferrer.

Ayer tomaron posesion de sus cargos los señores que han sido nombrados diputados de esta provincia, que son: D. Antonio Tomé y Ondarreta, D. Pedro Beroqui, D. Matias Angulo; D. Valentin Céspedes y D. Fernando Corradi, por Madrid: D. Joaquin Gomez de la Cortina, por Alcalá: D. José Maria Torres y Muñoz, por Chinchon: D. Pedro Antonio de la Arena, por Colmenar Viejo: D. Francisco Herrero Blanco, por Getafe: D. Pedro Sanchez Ocaña, por Navalcarnero: D. Antonio Santos, por S. Martin de Valdeiglesias; y D. Manuel Montalvan, por Buitrago.

El gobierno portuges continúa sus medidas de armamento y amenaza tragarse al mundo entero, si el mundo entero intenta algo contra el Portugal. Con fechas 16, 17 y 18 del actual ha espedido decretos para organizar en Lisboa un batallon de artilleria nacional; para que sin pérdida de tiempo se proceda á organizar tres batallones nacionales en Santarem, Figueira y Leiria; para que se organice otro batallon de Cazadores en Braganza y tres en Elvas, Aveiro y Villa-Franca de Xiva; y finalmente para que en el Archipiélago de las Azores se organice un batallon y diez compañias de artilleria.

El general Don Laureano Sanz ha llegado á esta capital con objeto de reunirse á su familia y restituirse con ella á Valladolid, á donde se le ha destinado de cuartel en premio de haber contribuido á la pacificacion de Galicia.

— En Villanueva del Rey (Andalucia) ha sucedido el 14 del pasado un lance horroroso á consecuencia de las elecciones. El presbitero Don Pedro Romero progresista resentido por el resultado de las de concejales y diputados provinciales, con el alcalde y con el hijo de este se dirigió disfrazado á la casa de este último: como á las siete de la noche, y disparando un tiro quedó muerto en el acto un criado de los que estaban alli, bastante parecido al amo, y una niña de seis años hija de este con seis balas que contenia el arma quedándose cinco dentro del pecho de la victima y la que de él salió en el desecho cráneo de la inocente párvula. Huyó el aleve asesino y nadie le persiguió ni conoció: pero le ha descubierto un pastorcillo porque se le cayó en su fuga la licencia para usar armas, y la llave de su casa; habiéndose ya encontrado el fusil recortado con que hizo las muertes, y que habia enterrado fuera del pueblo. La causa se está instruyendo, y entre los papeles del presbitero Romero se ha encontrado una estensa correspondencia con un hermano suyo, errante y criminal en estremo que no dejará de producir graves disgustos á varias personas, y en ella una carta de su padre con notas por el mismo, anatematizando á ambos hijos; de quienes detesta el oir el nombre de padre.

Gerona 27 de diciembre.

En la convocatoria celebrada en el dia de hoy por los electores de esta capital con objeto de proceder á la renovacion parcial de concejales, han sido nombrados los sugetos siguientes:

Alcaldes.—1.º D. Ramon Viñas, escribano. 2.º D. José Llach y Soliva farmacéutico.

Regidores.—D. Rafael Sala, hacendado. D. Jaime Font, propietario. D. Joaquin Jaquet carpintero. D. José Lacót, librero. D. Ramon Texidor, escribano. D. Clemente Vila, procurador.—Sindico 2.º—D. Ignacio Mercader, practicante de escribano.

Idem 4 de enero.

A causa de haber sido admitida la renuncia motivada que de sus respectivos cargos de alcaldes 1.º y 2.º de este Ayuntamiento han presentado D. Ramon Viñas y D. José Llach y Soliva, se ha procedido á nueva eleccion, y recaido los nombramientos en los sugetos siguientes: para Alcalde 1.º D. Narciso Sicars y de Palau. Idem 2.º D. Francisco Alberti.

VIGIA DE CADIZ.

Buques entrados en aquel puerto desde el dia 22 hasta el 25 de diciembre.

Dia 22.—Han entrado dos ingleses, un portugues y un español.=Y ha salido el bergantin ingles de guerra de 16 cañones Jaseur su comandante Mr. Bouter, para el Mar.

Dia 23.=Falucho español guardacosta S. Miguel, capitan Don Vicente Llorca, de Huelva en un dia. =Bergantin-goleta idem de 78 toneladas el Andaluz, capitan D. Manuel Rodriguez, de la Habana en 39 dias con azúcar y otros efectos á Don Luis Moro. =Ademas seis españoles. = Y ha salido el bergantin-goleta español de 42 toneladas Venceslao, capitan Don Agustin Alvar Gonzalez, con manteca para Málaga. = Goleta española Urraca, capitan y maestre D. Laureano Lopez, para Trinidad de Cuba.= Polacra-goleta idem Santísima Trinidad, capitan Don Manuel Arriaga para el Mar.=Paidebot San Eudaldo, capitan Don Pedro Pagés, para Barcelona.=Ademas 2 americanos.

Dia 24.=Fragata española de 300 toneladas Primera de Cádiz, alias la Rosa su capitan el teniente de navio graduado Don José Villalba, de la Habana en 39 dias con azúcar y otros efectos á Don José Maria Viniegra.=Laud S. José, patron Francisco Danza de Sevilla en 10 dias con trigo y aceite. = Entraron eyer.=Hoy la polacra goleta española Santisima Trinidad, capitan D. Manuel Arriaga que salió ayer.=Ademas tres españoles.

Dia 25.=Corbeta americana de guerra de porte 20 cañones Cyena, su comandante el capitan de corbeta Mr. W. K. Letimer, de Mahon en 12 dias Bergantin frances de guerra de 10 cañones Volare, su comandante el teniente de navio Mr. Bonard, de Tolon en 13 dias. =Laud Virgen del Carmen, su patron Buenaventura Ferrer, de Málaga en 2 dias con aguardiente y otros efectos.—Laud Virgen de la Misericordia, patron Miguel Pagés, de idem en 2 dias con id. =Laud la Flora, patron José Dominguez, de Valencia y Málaga en 2 dias con arroz y habichuelas. = Charanguero Jesus Maria, patron José Libran, de Sanlucar en un dia con vino y garbanzos — Entran un bergantin-goleta ruso del O, y otro bergantin-goleta español de levante = Ademas seis españoles, un ingles y un americano. —Y ha salido la goleta española de 50 tonaladas Rosarito, capitan D. José de Zabala con tabaco para Gijon.—Ademas dos españoles.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Marsella 28 de diciembre.

El paquete de vapor del levante le *Scamandre* que ha llegado hoy á este puerto, salió de Liorna el 22 al mediodia al mismo tiempo que *le Phare*, que conducia á Civitavecchia á la ex-regente de España, á la cual hizo aquel buque el saludo de 21 cañonazos.

E. R. — P. SOLER.

En la Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.